

Exp. 205/2018

Fernell Buritica Peralta <fernellburitica@hotmail.com>

Jue 10/03/2022 5:01 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto:

- 1. Solicitud de adjudicación.
- 2. Levantamiento medida cautelar

Att.

FERNELL BURITICA PERALTA
C.C. 70.559.677
T.P. 149392

Señora:

Juez Primera de Familia de Zipaquirá

E.S.D.

Ref.: SUCESIÓN 0205 DE 2018

Cordial y respetuoso saludo.

FERNELL BURITICÁ PERALTA, apoderado de los herederos GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, por medio del presente escrito presento inventarios, avalúos y solicitud de adjudicación dentro del referido así, no sin señalar otros hechos además de los narrados en el transcurso del proceso:

OTROS HECHOS:

1. Mis clientes GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, les compraron a los accionantes dentro del referido los bienes relictos de la sucesión intestada e ilíquida del causante que se les pudiera adjudicar dentro de este proceso. La compra se hizo a título universal mediante Escritura Pública N. 2467 de fecha 22 de diciembre de 2021 de la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá.
2. Según consta en Auto emitido por su Honorable Despacho el 21 de enero de 2022 se reconoce a mis clientes como cesionarios: “Se reconoce a Gloria Esperanza Fajardo Rodríguez, Jorge Hernando Fajardo Rodríguez, Jairo Alfonso Fajardo Rodríguez y Claudia Patricia Fajardo Rodríguez, como Cesionarios de los derechos herenciales que a título universal le pudieron corresponder sobre los bienes relictos y de la sucesión intestada e ilíquida del causante Hernando Fajardo Zambrano a los señores Alejandro Fajardo Cárdenas, Yolanda Fajardo Cárdenas, Hernando Fajardo Cárdenas y Cesar Augusto Fajardo Cárdenas en virtud a la compra de derechos enunciada en la Escritura Pública No. 2467 de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá –Cundinamarca, última que fue allegada en copias auténticas. (Artículo 491 numerales 3 y 5 del C. G. del P.)”.

**LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA DE HERNANDO FAJARDO
ZAMBRANO, C.C. 3.266.105**

INVENTARIOS Y AVALÚOS:

ACTIVOS:

BIEN SOCIAL:

PARTIDA ÚNICA:

PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a)Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b)Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935,

ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$200.000.000

BIEN PROPIO:

PARTIDA ÚNICA:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradición: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$18.000.000

SUMA TOTAL DEL ACTIVO\$218.000.000

PASIVOS:

En esta sucesión no existe PASIVO alguno a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios del

abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros activos o pasivos a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente inventario.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

ACERVO HERENCIAL:

Según los inventarios y avalúos, **EL MONTO DEL ACTIVO DEL BIEN SOCIAL** es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00).

Según los inventarios y avalúos, **EL MONTO DEL ACTIVO DEL BIEN PROPIO** es por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00).

Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia el **BIEN SOCIAL** del activo es:

ACTIVO:

PARTIDA ÚNICA:

PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con

los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a)Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b)Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$200.000.000

Total del activo social\$200.000.000

Total pasivo.....\$--0--

Total activo social\$200.000.000

En consecuencia el **BIEN PROPIO** del activo es:

PARTIDA ÚNICA:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que

eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradición: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

Se avalúa esta partida en la suma de.....	\$18.000.000
Total del activo propio.....	\$18.000.000
Total pasivo.....	\$--0--
Total activo propio	\$18.000.000

RESUMEN:

TOTAL DEL ACTIVO SOCIAL	\$200.000.000
TOTAL PASIVO.....	\$--0--
TOTAL ACTIVO SOCIAL	\$200.000.000
TOTAL DEL ACTIVO PROPIO	\$18.000.000
TOTAL PASIVO.....	\$--0--
TOTAL ACTIVO PROPIO.....	\$18.000.000

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL

Del monto del acervo inventariado del **BIEN SOCIAL** DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) queda en cabeza de: el cincuenta por ciento (50%) como gananciales para la ex cónyuge LUZ ELVIRA RODRÍGUEZ DE FAJARDO, identificada con la C.C. 21.163.181 y para los únicos herederos GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, por partes iguales.

DISTRIBUCION (HIJUELAS):

En consecuencia ha de adjudicarse la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) queda en cabeza de: el cincuenta por ciento (50%) como gananciales para la ex cónyuge LUZ ELVIRA RODRÍGUEZ DE FAJARDO, identificada con la C.C. 21.163.181 y el otro cincuenta por ciento (50%) como herencia para los únicos herederos GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, por partes iguales.

HIJUELA PRIMERA correspondiente a LUZ ELVIRA RODRÍGUEZ DE FAJARDO, identificada con la C.C. 21.163.181, como ex cónyuge el siguiente bien inmueble:

Por su legítima:.....\$100.000.000

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo social, el cual está conformado por el 50% de: PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere

los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a) Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b) Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$100.000.000

HIJUELA SEGUNDA CORRESPONDIENTE A GLORIA ESPERANZA FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 35.412.237, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$25.000.000

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 12.5% de: PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a)Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b)Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$25.000.000

HIJUELA TERCERA CORRESPONDIENTE A PATRICIA FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 35.415.272, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$25.000.000

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 12.5% de: PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a) Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b) Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$25.000.000

HIJUELA CUARTA CORRESPONDIENTE A JORGE HERNANDO FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 11.343.914, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$25.000.000

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 12.5% de: PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a)Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b)Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$25.000.000

HIJUELA QUINTA CORRESPONDIENTE A JAIRÓ ALFONSO FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 11.343.280, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$25.000.000

Se integra y paga así:

Con el 50% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 12.5% de: PRIMERO. Que por el presente público instrumento transfiere a título de VENTA real y efectiva a favor del señor HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO los siguientes bienes: a) El derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en el Barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, con un área de 312.50 V2.-denominado VILLA ALICIA, alinderado según títulos así: Por un costado con propiedad del vendedor, por otro costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la carrera 11 de la nomenclatura actual, por último costado con la calle 9ª. de la ciudad de Zipaquirá. b) El derecho de dominio sobre un derecho de cuota equivalente al 50% sobre un lote de terreno y la construcción en él levantada, denominado VILLA ALICIA, ubicado en el barrio La Esmeralda del Municipio de Zipaquirá, Alinderado según títulos así: - Por el ORIENTE con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 10 de Zipaquirá, por el OCCIDENTE, con PREDIOS DE Pablo Leoncio Martínez, por el NORTE, con el resto del precio Villa Alicia.

SEGUNDO. Que en la fecha y por ser colindantes los anteriores lotes a) y b) constituyen uno solo, junto con las construcciones en el levantada, distinguida con los números 10-50, 10-58 y 10-64 de la calle 9ª. de Zipaquirá, Barrio La Esmeralda, alinderado generalmente así: Por el NORTE, con predios de Ruperto Melo; por el ORIENTE, con la carrera 11 de Zipaquirá, por el SUR, con la calle 9ª. de Zipaquirá y por el OCCIDENTE con predios de Pedro Fagua, y encierra.

TERCERO. Que los derechos de cuota que por el presente instrumento transfiere los adquirió la exponente vendedora, por adjudicación que le hizo dentro de la sucesión de Soledad Rocha de Zambrano, que se tramitó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, y registro así: a)Para el lote o predio descrito en el literal a) del punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de matrícula Inmobiliaria Número 176—0031935, b)Para el lote descrito en el literal b) del Punto PRIMERO de esta escritura en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0031935, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ambos inmuebles catastralmente están englobados en uno solo bajo el número: 01-00-211-006-000 del Catastro de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$25.000.000

Del monto del acervo inventariado del **BIEN PROPIO** DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) queda en cabeza de: el cien por ciento (100%) como herencia para los únicos herederos GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, por partes iguales.

DISTRIBUCION (HIJUELAS)

En consecuencia ha de adjudicarse la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) para los únicos herederos GLORIA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA, JORGE HERNANDO Y JAIRO ALFONSO, todos ellos FAJARDO RODRÍGUEZ, por partes iguales.

HIJUELA PRIMERA DE GLORIA ESPERANZA FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 35.412.237, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$4.500.000

Se integra y paga así:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble, queda conformado el 3.125%; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con

la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradicción: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$4.500.000

HIJUELA SEGUNDA DE CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 35.415.272, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$4.500.000

Se integra y paga así:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble, queda conformado el 3.125%; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradicición: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$4.500.000

HIJUELA TERCERA DE JORGE HERNANDO FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 11.343.914, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$4.500.000

Se integra y paga así:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble, queda conformado el 3.125%; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradicición: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$4.500.000

HIJUELA CUARTA DE JAIRO ALFONSO FAJARDO RODRÍGUEZ, C.C 11.343.280, COMO HEREDERA.

Por su legítima:.....\$4.500.000

Se integra y paga así:

Derechos de cuota equivalentes al 12. 5% sobre un inmueble, queda conformado el 3.125%; lote Urbano, señalado así en el certificado de Tradición, Ubicado en Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá, con número predial 258990100000002940082000000000, con Matricula inmobiliaria No. 176-23264, el cual se encuentra alinderado así: Por un Costado colinda con la finca Jucalitos de propiedad que eso fue de PABLO ALVAREZ, vallado al medio y predios que son o fueron de JORGE y SILVIA LOZANO, separado por cerca de alambre. Por otro costado, en línea recta colinda con la Hacienda denominada la Fragua, de propiedad que eso fue de JORGE y SILVIA LOZANO en parte y en otra parte con la finca denominada El Cerrito de propiedad de herederos de INOCENCIO MENDOZA, en parte colinda con terrenos de propiedad que son o fueron de MANUEL ALFONSO OSPINA por cerca de alambre y vallado. Por otro costado colinda con el resto de la finca denominada ANARKOS de propiedad de los herederos del Señor EDUARDO NIETO DIAZ por cerca medianera de alambre y Por el Último Costado colinda con Propiedad que eso fue del Señor AURELIO RUGE DIAZ por cerca de alambre hasta encontrar el lindero de la Finca Juncalitos, punto de partida y encierra.

Tradición: Los derechos de cuota aquí descrito los obtuvo el causante por adjudicación que se le hizo dentro del Proceso de Sucesión de JUAN FAJARDO MARQUEZ, tramitado en el Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá, cuya Sentencia aprobatoria de la Partición se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23264 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.....\$4.500.000

COMPROBACION:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$218.000.000

LEGITIMA DE LUZ ELVIRA RODRIGUEZ DE FAJARDO -----\$100.000.000

LEGITIMA DE GLORIA ESPERANZA FAJARDO RODRÍGUEZ,.....\$29.500.000

LEGITIMA DE CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRÍGUEZ,.....\$29.500.000

LEGITIMA DE JORGE HERNANDO FAJARDO RODRÍGUEZ,.....\$29.500.000

LEGITIMA DE JAIRO ALONSO FAJARDO RODRÍGUEZ,.....\$29.500.000

SUMAS IGUALES ----- \$218.000.000

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO**, y liquidada su herencia y sociedad conyugal.

Con todo respeto,

Atentamente,

FERNELL BURITICA PERALTA

C.C. 70.559.677 de Envigado, Antioquia.

T.P. 14 93 92

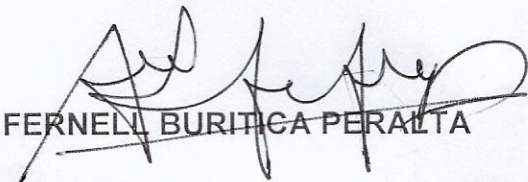
LEGITIMA DE JAIRO ALONSO FAJARDO RODRÍGUEZ,.....\$29.500.000

SUMAS IGUALES ----- \$218.000.000

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **HERNANDO FAJARDO ZAMBRANO**, y liquidada su herencia y sociedad conyugal.

Con todo respeto,

Atentamente, .



FERNELL BURITICA PERALTA

C.C. 70.559.677 de Envigado, Antioquia.

T.P. 14 93 92